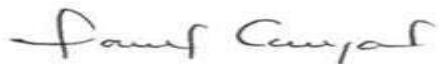


Msp

Secretaría. A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el superior, acepta el desistimiento del recurso de apelación contra el auto 1067 del 06 de julio de 2021. De otro lado, se encuentra pendiente la fijación de fecha para resolver la excepción propuesta. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 13 de junio de 2023.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso Ejecutivo de Primera Instancia. PEDRO LUIS BECERRA NANCLARES sucesor procesal de la señora DECNEY DEL CARMEN NANCLARES GALINDO vs COLGATE PALMOLIVE COMPAÑIA. Rad. 2021-00241.

AUTO No. 743

Santiago de Cali, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se ordenará obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali en el que indica "...**PRIMERO: ACEPTAR** el desistimiento del recurso de apelación interpuesto contra el auto 1067 del 06 de julio de 2021, proferido por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, en los términos del artículo 316 del Código General del Proceso, de conformidad con las consideraciones vertidas en precedencia. **SEGUNDO: CONDENAR** en costas en esta instancia a cargo de la parte ejecutante y a favor de la parte ejecutada, fíjese como agencias en derecho la suma de cien mil pesos (\$100.000). **TERCERO: DEVOLVER** el proceso al juzgado de origen..."

Por otra parte, teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandada formula la excepción de pago, dentro del término legal; el despacho de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 443 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, al tenor de lo señalado en el artículo 145 del CPL y de la Seguridad Social, surtido el traslado por secretaria se fija fecha para el día **30 de junio de 2023 a las 8:30 A.M.**, para resolver la excepción propuesta.

Por lo anterior se **DISPONE:**

- 1.- Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por Tribunal Superior Sala Laboral de Cali, mediante auto 149 del 07 de octubre de 2022.
2. De la excepción propuesta por el ejecutado, se corre traslado al ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ella y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

3.- Surtido el traslado de las excepciones, se fija el día **30 de junio de 2023, a las 8:30 A.M.**, como fecha para la realización de la audiencia en la que se resolverá la excepción presentada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85a1571d7514d2ba44e170d6d08f91502c6b78a23962429f95f56ceafd3cf1c9**

Documento generado en 13/06/2023 11:48:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>